Año económico de 1896-97. Viérnes 30 de Abril Número 258

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos................ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificación

En la relación de propietarios que se inserta en el «Boletín oficial» número 255, del 27 del corriente, se han observado las equivocaciones siguientes:

Número 21—En la casilla de nombres, donde se lee D. Sabino Méndez, debe leerse D. Gabino Méndez.

Idem 29.—Donde se lee D. Pablo Pérez, debe leerse D. Pablo Jerez.

Idem 30.—Donde se lee D. Vito Corrales, debe leerse D. Víctor Corrales.

Idem 37.—Donde se lee D. Vito Corrales, debe leerse Don Víctor Corrales.

Idem 47.—Donde se lee Doña Dictina Páramo, debe leerse D. Dictino Páramo.

Idem 67.—En la casilla de situación, donde se lee Campo de Martiquisela, debe leerse Campo de Marquiguisela.

Lo que se inserta en este periódico oficial, como rectificación á dicha relación de propietarios.

Orense 29 de Abril de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste bubónica levantina en Macao (China), y conforme á lo prevenido en los arts. 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª 2.ª 3.ª 4.ª y 6.ª á las 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto, sean cual fueren las fechas de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilometros del expresado punto, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1897.—Cos Gayón.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas.

(Gaceta núm. 107).

Con fecha 27 de Junio de 1888 se comunicó al Gobernador de la provincia de Burgos la Real orden siguiente:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, en solicitud de que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.° del art. 63 de la vigente ley de Reclutatamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen.

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, solicitando que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el núm. 4.° del art. 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1887. Fúndase la solicitud en que la Congregación fué reconocida, en virtud de Real orden de 23 de Octubre de 1885, expedida por el Ministerio de Fomento, como Asociación docente, y que por tanto reune las condiciones señaladas en el referido art. 63 para gozar la exención.

Acompaña copia de la Real orden en que se le concedió la autorización especial para la enseñanza, que previene el Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

La Comisión provincial de Burgos y el Gobernador informan favorablemente la instancia, fundándose en que, concedida la autorización para la enseñanza por la expresada Real orden de 23 de Octubre de 1885, se halla la Corporación de lleno comprendida en la disposición del núm. 4.° del art. 63 de la ley;

La Sección, en vista de lo expuesto, es de dictamen: que se puede conceder á la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, los beneficios del núm. 4.° del art. 63 de la ley de Reemplazos vigente.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Superior de dicha Congregación Antonio Vilfrido Muller, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta núm. 118)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general sobre reforma de la Real orden de 10 de Junio de 1856 en cuanto se refiere al procedimiento establecido para tramitar los de investigación y denuncia á fin de acelerar su resolución, cuya medida impone el gran incremento que han tomado esta clase de expedientes á consecuencia de la creación de las Administraciones de Bienes del Estado en 14 de Abril de 1896, y

Considerando que en los referidos expedientes ha de preceder á su acuerdo el dictamen de la Dirección general de lo Contencioso, que permite suprimir el de los Abogados del Estado en las provincias al objeto de procurar la más rápida tramitación de aquéllos, toda vez que estos funcionarios, solicitados de continuo por los múltiples asuntos que requieren su atención, no pueden dedicarla á estos expedientes con la preferencia que su especial naturaleza exige, razón que induce á determinar que desaparezca el carácter preceptivo de sus informes, y que tan sólo en aquellos casos especiales en que las Delegaciones de Hacienda lo estimen pertinente, sean oidos.

Considerando que siendo el fin principal de las denuncias averiguar la existencia de propiedades y derechos desconocidos para la Hacienda, cuando se promuevan respecto de bienes incluídos en los inventarios, ó conocidos de la Administración por cualquier otro concepto, deben aquellas desestimarse de plano y sin ulterior tramitación;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, ha tenido á bien acordar:

1.° Que sólo cuando en casos extraordinarios lo juzguen oportuno los Delegados de Hacienda en las provincias, emitirán informe los Abogados del Estado en los expedientes de investigación y denuncia á que hace referencia la Real orden de 10 de Junio de 1856.

2.° Que como requisito previo para la tramitación de los mismos se una á ellos certificado de lo que, con relación á los bienes objeto de las denuncias, resulte en los inventarios correspondientes, y caso de que consten incluídos en ellos ó tenga de los mismos conocimiento la Administración por cualquier otro documento, se desistimen desde luego y sin posterior trámite las denuncias, procediéndose por las oficinas correspondientes á preparar la subasta y enajenación de los bienes á que hagan referencia, si á ello hubiere lugar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta núm. 113.)

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Programas para el ingreso en dicha Escuela.

ARITMÉTICA

Numeración

Definición de la cantidad y sus diversas especies; del número y de sus distintas clases y de la unidad.

Explicación de la numeración en el sistema decimal.—Lectura y escritura de números.—Teoría de la numeración en general.—Manera de pasar de un sistema de numeración á otro.

Operaciones con números enteros

Suma y resta de números enteros.—Complemento aritmético.—Resta por medio del complemento.—Multiplicación de números enteros.—Inversión del orden de factores.—Tabla de multiplicación.—Diferentes casos que pueden presentarse en la multiplicación.—Cuando alguno de los factores termina en ceros ó los son alguna de sus cifras.—Número de cifras del producto —Potencias de los números.-Cuadrado. —Cubo.—División de números enteros. —Tanteos; hasta cuándo se deben prolongar.—Resto por exceso y por defecto. —Simplificación cuando el divisor y el dividendo, ó el divisor sólo termine en ceros.—Variaciones que sufren el cociente y resto, cuando se multiplica ó divide el dividendo, el divisor ó ambos por un número.

Divisibilidad de los números

Teoremas en que se funda la divisibilidad de un número por otro.—Procedimiento general para averiguar los caractéres de divisibilidad por un número. —Caractéres de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 25, 125.—Aplicación de las reglas de divisibilidad á la investigación del resto, y á las pruebas de las operaciones artiméticas.

Números primos absolutos.—Números primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos. Teoremas de los números primos, relativos á la divisibilidad y á la descomposición de un número en sus factores primos.

Factores ó divisores simples y compuestos de un número.—Manera de encontrarlos.—Número de factores ó divisores simples y compuestos de un número.

Máximo común divisor.—Procedimiento para encontrar el de dos números. — Abreviaciones. — Supresión de factores comunes y no comunes en los números y en los restos.—Extensión del procedimiento del máximo común divisor al caso de ser varios los números.

Mínimo común múltiplo.—Su determinación por la descomposición en factores y por el máximo común divisor.

Fracciones ordinarias

Definiciones y escritura de las fracciones ordinarias.—Alteración que sufre una fracción por las que experimenta alguno de sus términos, ó ambos, por suma, resta, multiplicación ó división. —Simplificación de las fracciones ordinarias.—Reducción de varias fracciones á un común denominador.

Operaciones con las fracciones ordinarias, ya solas, ya combinadas con números enteros.

Fracciones decimales

Definición, lectura y escritura de las fracciones decimales.—Conversión de las fracciones ordinarias en decimales. —Fracciones decimales, periódicas, puras y mixtas.—Conversión de las fracciones decimales en ordinarias, en todos los casos que pueden ocurrir.—Operaciones con las fracciones decimales.

Sistema de pesas y medidas

Sistema métrico decimal.—Bases en que se funda.—Diversas unidrdes, según la naturaleza de la cantidad concreta.—Sistema legal antiguo de Castilla. —Redución de uno á otro sistema.

Números complejos

Suma y resta de números complejos. —Multiplicación de números complejos por la reducción á incomplejos, y por el método de partes alícuotas.—División de números complejos.

Errores y aproximaciones

Errores absolutos y relativos.—Errores de la suma y diferencia de dos números aproximados.

Errores relativos del producto de varios números aproximados y del cociente de dos.

Aplicaciones á la muliplicación y división.

Multiplicación abreviada.

Ejercicios prácticos

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

Algebra Elemental

Preliminares

Cantidad en Algebra; su representación.—Monomios y polinomios.—Términos semejantes.—Polinomios homogéneos.—Fórmulas.—Cantidades positivas y negativas.—Su interpretación en los cálculos.—Cálculo de valores numéricos de expresiones algebráicas.

Operacionss con cantidades algebráicas

Suma y resta de polinomios.—Reducción de términos semejantes.—Multiplicación de monomios y de polinomios.—Aplicación al producto de la suma por la diferencia de dos cantidades. Elevación al cuadrado.

División de dos monomios.—Interpretación de los exponentes cero y negativo. —División de polinomios.

División por $(x-a)$ de un polinomio ordenado con arreglo á las potencias descendientes de x. Regla para formar los coeficientes de los términos del cociente y del resto.—Aplicación á la división de $(x^m \pm a^m)$ por $(x^m \pm a^m)$.

Máximo común divisor

Cantidades primas en Algebra.—Determinación del máximo común divisor de monomios y polinomios enteros.

Mínimo común múltiplo

Determinación del mínimo común múltiplo por la descomposición en factores, cuando son conocidos, y haciendo uso del máximo común divisor en los demás casos.

Fracciones

Simplificación de fracciones y reducción á un común denominador.—Operaciones con las fracciones.

Fracciones continuas

Cocientes incompletos, fracciones integrantes y reducidas.—Cálculo de las reducidas.—Propiedades de las reducidas.—Cálculo de error en cada reducida.—Diferentes expresiones del error por exceso ó por defecto.—Desarrollo en fracción continua de una fracción algebráica ó numérica y de radicales de segundo grado.—Evaluación con una aproximación dada.

Fracciones continuas, periódicas, puras y mixtas; su relación con las raíces de la ecuación de segundo grado.

Reducidas intercalares.—Su formación.

Potencias y raíces de monomios

Elevación de un monomio entero ó fraccionario á una potencia cualquiera y extracción de una raíz de cualquier grado.

Reducción al mismo índice radical.—Simplificación de los radicales.

Introducción de factores debajo del radical y extracción de los mismos.

Operaciones con radicales

Multiplicación, división, elevación á potencias y extracciones de raíces de los radicales algebráicos ó numéricos.

Las mismas operaciones con exponentes fraccionarios.—Transformación de fracciones cuyo denominador contenga radicales de segundo grado en otras que no los tenga, cuando esto sea posible.

Cálculo combinatorio

Permutaciones, coordinaciones y combinaciones.—Manera de formarlas. Inversiones y permanencias.—Alteración del número de inversiones y permanencias por el cambio de lugar de dos elementos y por la traslación de un elemento, un número dado de lugares.—Qué se entiende por permutación circular.

Fórmulas que dan el número de permutaciones, coordinaciones y combinaciones de una serie cualquiera de objetos sin repetición.—Relación entre el número de combinaciones de m objetos, tomados n á n y $m-n$ á $m-n$.

Potencias y raíces de polinomios

Elevación de un binomio á una potencia entera.—Ley de los coeficientes.—Coeficiente máximo.—Distribución de los demás.

Elevación de un polinomio á una potencia entera.—Expresión del coeficiente de un término cualquiera.

Extracción de la raíz cuadrada de cantidades algebráicas.—Aplicación á la extracción de la raíz cuadrada de un número entero.—Método abreviado.

Aplicación á la extracción de la raíz cuadrada de números fraccionarios.—Diferentes casos.—Extracción con una aproximación dada.

Cantidades complejas ó imajinarias

Forma de estas cantidades.—Módulo. —Valores conjugados.—Suma, resta, multiplicación y división de valores complejos.—Teoremas relativos á los módulos del resultado de dichas operaciones.

Igualdad y desigualdad

Definiciones de la identidad, igualdad, equivalencia, ecuación é inecuación.—Ecuaciones con una ó varios incógnitas.—Grado de una ecución.

Ecuaciones equivalentes.—Transformaciones para reemplazar una ecuación por otra equivalente.—Desaparición de términos fraccionarios.—Desaparición de radicales de segundo grado cuando sea posible por el procedimiento ordinario.—Soluciones extrañas.—Combinación de las ecuaciones.—Sistemas equivalentes.—Qué se entiende por despejar una incógnita.

Resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita.—Interpretación de las soluciones.

Transformación de las inecuaciones. Conbinaciones de las inecuaciones.—Resolución de una inecuación de primer grado con una incógnita.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

Carballeda de Avia

Don Manuel Rivas Antón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carballeda de Avia.

Hago saber: que no habiendo dado resultado la convocatoria á los gremios, acordada por este Ayuntamiento y asociados, para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes y sus recargos en el próximo año económico de 1897 á 98, por no haberse presentado á concertarse los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, en el día y hora señalados al efecto, se anuncia el arriendo á venta libre de dichas especies, cuyo acto tendrá lugar en estas casas Consistoriales, ante la Comisión del Ayuntamiento nombrada al efecto, el día tres del próximo Mayo y hora de diez á doce de su mañana.

En caso de que esta no tenga efecto por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última subasta para el día trece del mismo y de diez á una de la tarde con las mismas formalidades, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies de un año, ya que en este caso no puede el contrato tener mayor duración; adjudicándose, igualmente, en favor del mejor postor, salvo empero, el caso de que el Ayuntamiento acordase la administración municipal, antes de acudir á dicha segunda subasta.

No se admitrán como licitadores ni como fiadores los individuos á quienes excluye el Reglamento vigente.

Carballeda de Avia Abril 22 de 1897.—Manuel Rivas.

Manzaneda

La cobranza de la contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual, se hallará abierta en los sitios y horas de costumbre, desde el día 1.º al 5 del próximo Mayo, ambos inclusive.

Asimismo, en los mismos días y sitio y horas acostumbradas, se cobrará el importe del cupo de consumos y demás impuestos.

Manzaneda Abril 27 de 1897.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Merca

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subata del arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, de uno á tres años, anunciada para este día bajo el tipo de 22.278 pesetas 94 céntimos, á que asciende el cupo total de consumos para el Tesoro y recargos autorizados, se anuncia una

segunda subasta del arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, y á venta libre respecto de las dems áespecies, bajo el mismo tipo, tarifa y pliego de condiciones bajo que se anunció la primera subasta y que estará de manifiesto, cuya subasta tendrá efecto, por pujas á la llana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 10 de Mayo próximo, de diez á once de la mañana, ante la Comisión designada, advirtiéndose que para presentarse licitador es indispensable el depósito previo de un cinco por cien del tipo indicado.

—

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1897 á 98, se expone al público por término de quince días, á fin de que puedan enterarse los que lo deseen y producir las reclamaciones que crean justas.

Merca Abril 28 de 1897.—Manuel Casas.

Nogueira

Habiendo resultado desierta la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este municipio comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1897-98, de conformidad con el art. 270 del Reglamento del impuesto, se anuncia segunda subasta para el día diez de Mayo próximo en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y hora de 10 á 12 de la mañana, por el importe total de todas las especies y recargos, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las demás condiciones que constan del expediente respectivo y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe del tipo señalado para la primera subasta, y solo por término de un año.

Nogueira 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Pérez Alvarez.

Teijeira

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, en vista del resultado negativo que han ofrecido los conciertos gremiales y arriendo á venta libre para hacer efectivo el cupo de consumos que le está señalado y los recargos autorizados, en sesión del día diecinueve del actual, acordó intentar las subastas en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 5.362 pesetas y un céntimo.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento vigente.

Los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán las que, debidamente acordadas por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día ocho de Mayo próximo, de nueve á doce de la mañana, y si ésta no diese resultado, se señala para la segunda el día dieciséis; y en caso probable de que ésta tampoco diese resultado, se señala para la tercera y última el día veintitrés del propio Mayo, ambas en el mismo local y hora designados para la primera, y en ésta última se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado anteriormente, no siendo admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y ésta se adjudicará á favor del que resulte más ventajoso postor.

Teijeira 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, José R. Prieto.

Allaríz

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento y año económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el «Boletín oficial», de este anuncio, dentro de cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Allaríz 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Luis Conde Balvís.

Riós

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarlo todos los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Riós Abril 27 de 1897.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

Acevedo

Habiendo resultado desierta la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio futuro, se anuncia la segunda y última para el día 7 del entrante mes de Mayo, que tendrá lugar en la casa Consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento de diez á doce de la mañana y en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la localidad de las especies de un año, ya que en este caso no puede el contrato tener mayor duración, según las disposiciones que rigen sobre la materia.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días á horas hábiles de oficina, para cuantos quieran enterarse de su articulado.

Acevedo y Abril 27 de 1897.—El Alcalde, José Míguez.

CONTRIBUCIONES

Don José Benito Garrido, Recaudador de contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, por rústica y urbana é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual, ha de tener efecto en los municipios de este partido y días que á continuación se expresan:

Ayuntamiento de Leiro, del 1.º al 3 de Mayo inclusives.

Idem de Cenlle, del 5 al 7 id., id.

Idem de Carballeda, del 8 al 12 idem, id.

Idem de Arnoya, del 13 al 15 idem, id.

Idem de Melón, del 16 al 19 id., id.

Idem de Castrelo, del 20 al 23 idem, id.

Idem de Ribadavia, 24, 25 y 26 id., id.

Idem de Beade, 27 y 28 id.

Idem de Avión ,23, 24, 25 y 26 id.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, lo hago público por este medio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes del distrito, así vecinos como forasteros.

Ribadavia á 24 de Abril de 1897. José Benito Garrido.

Don Valentín González Recaudador de la 4.ª y 5.ª zona que comprenden los Ayuntamientos de Maside y Pungín, en el partido de Carballino.

Hago saber: Que la cobranza sin recargo del cuarto trimestre de la contribución industrial y subsidio se efectuará en Pungín los días 1.º, 2 y 3 de Mayo entrante en la casa de costumbre, y Maside los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del mismo Mayo en la casa del mismo Recaudador, señalada con el núm. 138, calle principal de Maside; tendrá lugar desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

El segundo período, también sin recargo, tendrá lugar desde el 1.º de Junio al 10, ambos inclusives, en la casa del mismo Recaudador, don Valentín González, sita en la calle principal de esta villa, señalada con el núm. 138.

Maside Abril 22 de 1897.—El Recaudador, Valentín González.

Coles

Don José Buján Pérez, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Coles.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana é industrial del 4.º trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en el sitio de costumbre los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Coles 22 de Abril de 1897.—El Recaudador, Jose Buján.

Parada del Sil

La recaudación de la contribución territorial, industrial y urbana correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los días 4, 5, y 6 del entrante mes de Mayo, en los sitios de costumbre.

Parada del Sil Abril 26 de 1897.—El Recaudador, Matías González.

Bande

Don Manuel Montes, Recaudador de la zona de Bande.

Hago público: Que la recaudación de territorial, industrial y urbana correspondiente al 4.º trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar y se efectuará en la Alcaldía de Bande los días 5, 6, 7, 8 y 9; Entrimo, 4, 5, 6 y 7; Lobera, 13, 14, 15 y 16; Lobios, 9, 10, 11 y 12; Muiños, 19, 20, 21 y 22; Padrenda, 17, 18, 19 y 20, y Verea, 14, 15, 16 y 17.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, lo mismo que el derecho que tienen de exigir del Recaudador el recibo talonario, único documento que justifica el pago.

Se hace á su vez también saber, que transcurridos los días de cobranza señalados para la recaudación en los mencionados pueblos, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio, en la cabeza de la zona.

Bande 24 de Abbil de 1897.—El Recaudador, Manuel Montes.

Teijeira

El Recaudador de contribución territorial é industrial de este distrito pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, enclavados en el mismo, que en los cinco primeros días del entrante mes de Mayo concurran á pagar sus correspondientes cuotas del cuarto trimestre del corriente ejercicio de 1896 á 97 desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde, en el pueblo de Cristosende, calle del Pital núm. 1.º.

Teijeira 15 de Abril de 1897.—El Recaudador, José Ramón González.

Trives

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante los días 1.º al 6 inclusive del mes de Mayo próximo, en el local de costumbre de esta villa.

Puebla de Trives 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Murias.

Don Recaredo Bernárdez y Rodríguez, Recaudador subalterno de contribuciones directas de las zonas 7.ª y 8.ª de Ginzo.

Hago público: Que la cobranza de contribuciones por rústica, urbana, y subsidio del cuarto trimestre y ejercicio actual, tendrá lugar en el término de Villar de Santos los días 9 y 10 del próximo mes de Mayo, y en Rairiz de Veiga, del 11 al 14 del mismo, ambos inclusive, y en los sitios de costumbre.

Rairiz 25 de Abril de 1897.—Recaredo Bernardez.

San Ciprián de Viñas

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este dis-

rito, correspondiente al cuarto trimestre del actcal ejercicio, tendrá lugar en el sitio de costumbre los días 4, 5 y 6 del entrante mes de Mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos contribuyentes y forasteros.

San Ciprián de Viñas 28 de Abril de 1897.—El Recaudador, Emilio Casas.

Amoeiro y Villamarín

La cobranza de contribuciones por territorial é industrial perteneciente al cuarto trimestre del actual ejercicio de 1896 á 97, tendrá lugar en dichos Ayuntamientos y sitios los de costumbre, en el de Amoeien los días 2, 3, 4 y 5 del entrante mes de Mayo y en el de Villamarín en los días 10, 11, 12 y 13 del mismo Mayo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 hago público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de dichos Ayuntamientos.

Villamarín Abril 21 de 1897.—El Recaudador, Manuel González.

Don Venancio Fernández Feijóo, Recaudador de las contribuciones directas del partido de Celanova.

Hago saber: La cobranza de dichas contribuciones por rústica, urbana é industrial correspondientes al 4.° trimestre del corriente ejercicio, se efectuará por los subalternos de esta recaudación en los antiguos locales y durante los días que se fijan á cada pueblo á esta continuación. Es un deber de los dependientes de la recaudación facilitar recibos firmados y de los contribuyentes el exigirlos, único documento que acredita el pago.

Pasado el plazo marcado á cada pueblo, pueden los contribuyentes satisfacer sus cuotas del 1.° al 10 de Junio.

Días que se señalan

Acevedo 2 y 5; Bola 1 y 5; Cartelle 2 y 7; Celanova 1 y 5; Cortegada 2 y 5; Freás de Eiras 7 y 11; Gomesende 2 y 6; Merca 2 y 5; Puentedeva 2 y 4; Quintela 2 y 5; Villameá 2 y 6, y Villanueva de los Infantes 2 y 4.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Celanova 22 de Abril de 1897.—Venancio Fernández.

Boborás

Don José de la Campa, Recaudador de contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hago público: Que desde el día 10 al 18, ambos inclusive, del mes de Mayo próximo, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del actual ejercicio.

Orense 27 de Abril de 1897.—José de la Campa.

Viana del Bollo

El que suscribe, Recaudador de contribuciones directas de la zona única de Viana del Bollo:

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas del cuarto trimestre por territorial, urbana é industrial tendrá lugar en los locales y se efectuará por las mismas personas que lo fué anteriormente, y en los días que á continuación se expresa:

Ayuntamiento del Bollo, los días 16, 17, 18 y 19 de Mayo.

Idem de la Gudiña, los días 11, 12 y 13 de idem.

Idem de la Mezquita, los días 14, 15 y 16 de idem.

Idem de Viana, los días 19, 20, 21, 22 y 23 de idem.

Idem de Villarino, los días 5, 6 y 7 de idem.

Viana del Bollo Abril veinte de 1897.—El Recaudador, Juan Manuel Arias.

Rua

La cobranza de las contribuciones territorial, urbana, subsidio, consumos y sal, correspondientes al 4.° trimestre de este ejercicio, tendrá lugar desde el día 5 hasta el 12 del entrante mes de Mayo en local de costumbre perteneciente al Recaudador D. Paulino López.

Lo que se hace público á los fines oportunos.

Rua 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Vázquez.

Don José Villar Ogea, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Cea.

Hago saber: Que desde el día 16 al 23 del mes de Mayo próximo, ambos inclusive, queda abierta la recaudación de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al 4.° trimestre del actual ejercicio, en los sitios de costumbre.

Orense 28 de Abril de 1897.—José Villar Ogea.

Carballino

La recaudación de contribuciones de este término municipal, correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en la planta baja de la casa núm. 5 de la calle de Mosquera, en esta villa, desde el día 1.° al 15, ambos inclusive, del próximo mes de Mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Carballino Abril 23 de 1897.—El Recaudador, Moisés Pérez.

JUZGADOS

Don Pedro Cardero Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Certifico: Que en este referido Juzgado y Escribanía de mi cargo, pende juicio ejecutivo á solicitud del Procurador D. Manuel Rodríguez López á nombre de D. Ramón Boado Novoa, vecino de las Quintás, parroquia de la Barra, Alcaldía de Coles, contra D. Vicente Vázquez Sampayo, vecino del lugar de Prado, parroquia de Santa María de Villaquinta, Alcaldía de Carballedo, partido de Chantada, sobre pago de la cantidad principal de trescientas setenta y una pesetas cincuenta céntimos, procedentes de préstamo y treinta y cuatro pesetas siete céntimos de intereses vencidos desde dos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, hasta igual día del mes de Enero del corriente año, á razón del diez por ciento anual, según el documento privado de obligación fecha dos de Febrero de mil ochocientos noventa, los que de dichos intereses vencieron y lleguen á vencer hasta la total efectividad del expresado pago y las costas, en cuyo juicio fué dictada la sentencia que en su encabazado, parte dispositiva y pronunciación de la misma son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Orense á tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete: el Señor Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias—Fallo: que debía de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Don Vicente Vázquez Sampayo y que con el importe de los bienes que el insinuado embargo comprennde se haga pago al D. Ramón Boado Novoa de las cuatrocientas ocho pesetas cincuenta y siete céntimos importe del principal é intereses vencidos desde dos de Febrero del año último hasta igual día del mes de Enero del corriente año, los que los dichos intereses suceeivamente vencieron y lleguen á vencer hasta la total efectividad del indicado pago y las costas, según igualmente se reclama. Y por ésta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio mando y firmo.—Rafael del Riego.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en su audiencia pública del día de hoy.—Orense tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí, Pedro Cardero.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, conforme á lo dispuesto en providencia del día de ayer en vista de escrito presentado por el aludido Procurador Rodríguez López, expido el presente en este pliego de papel de la clase trece que firmo en Orense á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Cardero.

Don José Lorenzo Otero, Juez municipal suplente, en funciones, del término de Nogueira de Ramuín.

Hago notorio: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal á instancia de Francisco Rodríguez Pardo, vecino de Orense, contra Luis Gómez González, de la Penalva, parroquia de Viñoás, en este municipio y para hacer efectiva la suma de cien pesetas noventa y seis céntimos y treinta y nueve cuartillos de vino de que el segundo es deudor al primero por arriendo de bienes, y además las costas, se embargaron á dicho deudor, tasaron y sacan á pública subasta, los bienes siguientes:

1.° Al nombramiento de Corbal, labradío con algunas cepas y monte, superficie once áreas; linda al Norte más de Luis Armesto, Sur de doña Rafaela Arias, Este de doña Generosa Gómez y Oeste la carretera de Orense á Monforte, afecto á la renta foral de cinco cuartillos de vino anuales para el foral de la Pereira, dominio directo de doña Rafaela Arias y con deducción del capital de esta pensión: vale en venta setenta y ocho pesetas.

2.° La casa habitación del referido deudor Luis Gómez, de alto y bajo número noventa y tres, con un resío al Norte cubierto de parral y un departamento de casa terrena al Sur, sita en el lugar de la Penalva, su extensión superficial una área y cuarenta centiáreas, según demarca al Norte viñedo de Inocencio Pereira, Sur camino sendero, Este parral de Rosa Rodríguez y Oeste dicha carretera, gravada esta finca con la renta foral y anual de ocho cuartillos de vino para los herederos de don Claudio Arias y diez cuartillos para los herederos de don Luis Arias; deducido el capital de estas pensiones, vale en venta ciento veinte pesetas.

Radican en términos de dicho Penalva las dos fincas deslindadas.

El remate de las mismas se otorgará el día veintinueve del entrante Mayo á las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado en Luintra, casa Consistorial, á favor del más ventajoso licitador que cubra las dos terceras partes de la tasa, y se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad que se costearán por cuenta del precio del remate.

Nogueira Abril veintinueve de mil ochocientos noventa y siete.—José Lorenzo.—Ante mí, Enrique Prada, Secretario.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel 15.